CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 22400003 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA Y LORENA JULIETA TORO ALARCON

PROCESO DE CONTRATACIÓN	IDIRSIN-INC-006-2024
CONTRATO No.	22400003
TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN EN LA GESTIÓN DIRECTA Y ATENCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN O QUE SE DESTINAN A COMERCIALIZACIÓN
VALOR	*CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($147.031.500)*
CONTRATANTE	IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
CONTRATISTA	LORENA JULIETA TORO ALARCON
IDENTIFICACIÓN	34.569.998
PLAZO	ONCE (11) MESES
EMAIL	loto0928@hotmail.com

Los suscritos, **ANDRES RENÉ CHAVEZ FERNÁNDEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 76.331.646, nombrado mediante Decreto Nro. 0878 del 2 de junio de 2023, posesionado en el cargo según Acta Nro. 081 del 5 de junio de 2023, quien actúa como Gerente General (e) de la **IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con plenas facultades para suscribir el presente contrato y **LORENA JULIETA TORO ALARCON**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 34.569.998 de Popayán y quien en lo sucesivo se denomina el CONTRATISTA, convenimos en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1) *La Imprenta Nacional de Colombia, dada su naturaleza jurídica de Empresa Industrial y Comercial del Estado, demanda el apoyo y la gestión directa de una persona natural calificada para que apoye y respalde a la Subgerencia de Producción en la gestión y atención de los contratos que participan en el proceso de producción o que se destinan a comercalización.*
2) *Para suplir la precitada necesidad se requiere la asesoría a través del conocimiento especializado en el cual predomina el factor intelectual, atendiendo la gran responsabilidad que enmarca para la entidad las controversias que surgen dentro de la actividad contractual. La necesidad relacionada eventualmente puede ser satisfecha por una persona natural que reúna los requisitos de idoneidad y experiencia mencionados en el requerimiento.*
3) *Por consiguiente se hace necesario contar con una persona natural para desarrollar servicios especializados de gestión que coadyuven a la ejecución eficiente y eficaz de los procesos de contratación que desarrolla la entidad con sus clientes y proveedores.*
4) *Que el Coordinador del Grupo de Desarrollo del Talento Humano de la Imprenta Nacional de Colombia el 17/01/2024 certificó que: "Revisada la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia, se encontró que no cuenta con personal para el apoyo profesional especializado solicitado".*
5) *Que de conformidad con el Artículo 30 literal m de la Resolución N° 002 del 25 de enero 2023 del Manual de Contratación vigente el presente contrato se celebra directamente con LORENA JULIETA TORO ALARCON, quien cumple con los requisitos solicitados en el requerimiento de servicios No. 20241600000393 del 15/01/2024.*
6) *Que la presente contratación fue revisada, avalada y recomendada por el Comité Asesor de Contratación, en sesión del 16 de enero de 2024, como consta en el Acta 003 del 18/01/2024*

Por lo antes expuesto se celebra el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO. *SERVICIOS DE APOYO A LA SUBGERENCIA DE PRODUCCIÓN EN LA GESTIÓN DIRECTA Y ATENCIÓN DE LOS CONTRATOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE PRODUCCIÓN O QUE SE DESTINAN A COMERCIALIZACION.*

CLÁUSULA SEGUNDA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO. *Los honorarios por la prestación de los servicios profesionales ascienden a la suma CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($147.031.500) I.V.A. Incluido.*

FORMA DE PAGO. *La entidad pagará a la contratista en mensualidades dentro de los primeros cinco días de cada mes la suma TRECE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($13.366.500) IVA incluido previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y de la factura o cuenta de cobro correspondiente y de los demás documentos requeridos para tal fin. La acreditación deberá realizarse mediante la presentación de la plantilla única de pagos, formulario, recibos de pago u otro medio autorizado por la ley.*

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN*. - El plazo de ejecución del presente contrato será de ONCE (11) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.*

CLÁUSULA CUARTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA CONTRATISTA: *El CONTRATISTA tendrá los derechos y deberes establecidos en el Manual de contratación de la entidad y las obligaciones que se señalan a continuación.*

4.1.2 Obligaciones Generales

a. *Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la Imprenta Nacional de Colombia.*
b. *Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio.*
c. *Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.*
d. *Presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados por el supervisor del mismo.*
e. *Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales.*
f. *Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.*
g. *Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) de acuerdo con los lineamientos establecidos por la legislación vigente para cada uno de los respectivos pagos, para tal evento, dicho certificado deberá ser presentado al Supervisor junto con el informe mensual de actividades y la cuenta de cobro respectiva, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.*
h. *Autorizar a la INC para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.*

i. *Cumplir con las indicaciones que en materia de gestión documental se impartan por parte de la entidad, para el archivo y manejo de la información relacionada con las obligaciones de su contrato.*
j. *Denunciar ante la entidad hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poder o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.*

4.1.3 Obligaciones Específicas del contratista:

a. *Brindar asesoría, orientación y asistencia a todos los procesos precontractuales y contractuales, comité de contratación, respuesta a observaciones, que se gestionen en los procesos de contratación que participan en el proceso de producción o que se destinan a comercialización en las áreas misionales.*
b. *Revisar los contratos Interadministrativos que requieran de opiniones y apoyos en la gestión contractual.*
c. *Revisar las actas de liquidación de los procesos contractuales misionales de la entidad cuando sea requerido.*
d. *Asesorar a las áreas misionales en todo lo relacionado con elaboración de requerimiento de bienes y servicios y contrataciones con aliados estratégicos, en la gestión de la cadena de suministro.*
e. *Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.*
f. *Las demás actividades con el objeto y las obligaciones de la orden de servicios.*
g. *Utilizar todo su conocimiento e idoneidad en la debida asistencia y apoyo legal a la entidad*
h. *Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer. Esta obligación debe ser cumplida por el contratista aun después de la terminación del contrato.*
i. *En general al cumplimiento de las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y en su oferta la cual forma parte integral del presente contrato*

CLÁUSULA QUINTA. - DERECHOS Y DEBERES DE LA ENTIDAD. *En desarrollo del presente contrato la IMPRENTA, tendrá los derechos y deberes establecidos en las disposiciones legales aplicables a este tipo de contratos. De igual manera, se obliga a:*

1) *Suministrar oportunamente a LA CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para ejercer de manera oportuna y eficaz el objeto del contrato.*
2) *Ejercer una oportuna y correcta supervisión del contrato.*
3) *Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.*
4) *Ejercer la supervisión idónea y oportuna del contrato.*
5) *Facilitar a la CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.*
6) *Velar por el cumplimiento del objeto contractual.*
7) *Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato*
8) *De igual manera, se obliga a pagar el precio en la forma pactada y a ejecutar los actos que le competen para el cabal desarrollo del presente contrato.*

CLÁUSULA SEXTA. - MULTAS Y PROCEDIMIENTO PARA HACERLAS EFECTIVAS. - *En el evento de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades de la CONTRATISTA, si a juicio de ello se derivan perjuicios para la entidad o para el desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor de este. La contratista autoriza de manera expresa a la entidad contratante para que deduzca o descuente de los saldos a su favor el monto de las multas impuestas. El procedimiento para la aplicación de las multas será el establecido en la Ley 1474 de 2011.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. *La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato estará a cargo del funcionario a quien se notifique mediante comunicación interna del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, quien podrá exigir a la CONTRATISTA la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo, velará por los intereses de LA IMPRENTA y tendrá las funciones que por la naturaleza del contrato le sean propias, asi como las que especificamente se estipulan:*

A) Exigir a la CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
b) Ejercer la supervisión del contrato.
C)Suscribir el acta de inicio, si a ello hubiera lugar.
d) Facilitar a la CONTRATISTA todos los medios necesarios para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato.
e) Ejecutar en general las obligaciones que surgen de la naturaleza de este contrato.
F) Cargar los correspondientes informes de ejecución en las plataformas existentes para el caso.
g) Cargar en la plataforma electrónica Secop II los informes de ejecución del contrato, así como el respectivo informe final.

PARÁGRAFO*. - El Supervisor del contrato no está facultado para adicionar el plazo, el valor del contrato o para firmar acta de suspensión. Esta función es privativa del ordenador del gasto. En este sentido, el Supervisor sólo debe emitir el concepto pertinente.*

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN YIO TERMINACIÓN DEL CONTRATO*. El término de ejecución del presente contrato podrá suspenderse o darse por terminado por:*

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por cumplimiento del objeto contractual.
3. Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del objeto y la finalidad del contrato.
4. Por conveniencia de las partes, siempre y cuando no se vea afectada la IMPRENTA, quienes de común acuerdo, y mediante la suscripción de un acta, dejarán constancia de tal evento.

PARÁGRAFO. *En los eventos de terminación anticipada del contrato, esto es, antes del vencimiento del plazo pactado, las partes suscribirán acta donde conste este hecho y se consigne la obligación de la CONTRATISTA de hacer entrega al Supervisor de la información que se le haya suministrado y un informe detallado de las actividades desarrolladas en ejecución del contrato y hasta su terminación.*

CLÁUSULA NOVENA. - INDEMNIDAD. *La CONTRATISTA está obligado a mantener libre a la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes*

CLÁUSULA DÉCIMA. - AUTONOMÍA DE LA CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. *LA CONTRATISTA actuará en coordinación con los lineamientos establecidos por el supervisor del contrato, sin embargo la ejecución del mismo se ejercerá por su propia cuenta, con absoluta autonomia y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE; sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, en consecuencia queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y LA CONTRATISTA.*

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD*. Las partes reconocen y aceptan que la confidencialidad es fundamental dentro del marco del presente contrato, tanto desde el punto de vista de la información suministrada por LA CONTRATISTA como la información de la IMPRENTA. En desarrollo del presente contrato tendrán calidad de confidencial todos los materiales, datos, programas de carácter comercial, financiero o técnico tanto de la IMPRENTA como de sus contratistas, o de terceros vinculados a la entidad debido a las funciones que le competen. Esta ligación de confidencialidad cubre la vigencia del contrato y tres (3) años más a partir de su terminación.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN DEL CONTRATO*. LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito de la Imprenta Nacional.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- DOCUMENTOS DEL PRESENTE CONTRATO:
Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos:
A) Requerimiento del Servicio bajo radicado No. 20241600000393 del 15/01/2024
B) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 426 del 17/01/2024
C) Acta de Comité Asesor de Contratación de fecha 18/01/2024
D) Certificación expedida por el Coordinador del Grupo de Desarrollo del Talento Humano de la Imprenta Nacional de Colombia donde señala que: "Revisada la planta de personal de la Imprenta Nacional de Colombia, se encontró que no cuenta con personal para el apoyo profesional especializado solicitado
E) Los demás documentos que se emitan con posterioridad al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN*. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere del registro presupuestal correspondiente.*

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. *Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias, controversias o discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato, se solucionarán en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo de ser necesario al mecanismo de la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación.*

PARÁGRAFO. - CONDICIÓN RESOLUTORIA: *La condición resolutoria operará de pleno derecho a favor de la IMPRENTA en caso de incumplimiento total del contrato por parte de la Contratista. Igualmente operará en el evento que la CONTRATISTA no cumpla con los trámites de legalización del contrato, este se resolverá de plano sin necesidad de requerimiento previo y la IMPRENTA quedará en libertad de contratar.*

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: *La CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna de la IMPRENTA NACIONAL,*

relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo del medio ambiente.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN. *Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.*

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN*: Para todos los efectos legales el lugar de la prestación de servicios personales y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.*

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE: *El presente contrato queda sujeto a la ley colombiana, acordándose como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.*

El presente contrato se firma electrónicamente por las partes a través de la plataforma electrónica SECOP II

Proyecto y revisó:	Juan Camilo Hormaza	Abogado Oficina Jurídica	Juan Camilo Hormaza Paz
Revisó y Aprobó	Jaime Andrés López Tobar	Jefe Oficina Asesora Jurídica	